



ORDENANZA N° 731

VISTO:

El Convenio Específico, perteneciente al Programa Hábitat Inclusivo, Construcción de Viviendas, Urbanización de Barrios Vulnerables y Mejoramiento del Hábitat, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado por el Sr. Gobernador de la Provincia Cr. Juan Schiaretti y el Ministro de Desarrollo Social de la Provincia Dn. Rodrigo Miguel Rufeil y la Municipalidad de la Estación Juárez Celman representada por su intendenta Sra. Myrian Prunotto.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento legal, y ad referendum del Concejo Deliberante, la Municipalidad manifiesta su adhesión al Convenio Específico N° 0308/2016, que fuera oportunamente suscripto a su vez, entre la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que este último Convenio N° 308/2016, tiene como objeto la ejecución de obras de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario en el Barrio Almirante Brown de la Ciudad de Estación Juárez Celman;

Que la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda no tiene objeciones para iniciar las siguientes etapas del proyecto en el polígono sur de esta localidad, dando continuidad al programa iniciado a partir del Convenio Específico N° 0308/2016, que fuera oportunamente suscripto a su vez, entre la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que los objetivos del Programa Hábitat Inclusivo, son promover un hábitat urbano inclusivo y sustentable a través de la intervención en Obras Públicas y la promoción del capital humano y social en zonas vulnerables, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.

Es decir, promover el bienestar general es el valor síntesis, el valor que justifica la existencia del estado. Todo su accionar debe encontrarse enderezado a satisfacer el bien común y es justamente el objeto que persigue el Convenio N° 308/2016, mejorar la calidad de vida de los habitantes de Barrio Almirante Brown.

Que en este marco, la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Estado Nacional, y para financiar los proyectos y obras de desarrollo, oportunamente presentadas, exige que las calles, parques y plazas sean del dominio público municipal.

Que en este caso, y por los usos y costumbres del lugar a intervenir, dichas calles, parques y plazas siempre han sido públicos, aunque no todas ellas consten ordenanza de incorporación de las mismas al dominio municipal.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 482/10 se aprobó plano de nomenclatura de calles de los Barrios Almirante Brown y Villa Pastora.

Que ésta Municipalidad es prestadora de servicios en los Barrios mencionados, efectuando recolección de residuos y poda, prestación de servicio de agua corriente, mantenimiento y/o reparación de calles y alumbrado público, asistencia tanto en salud como del área de defensa civil.



Que la empresa Provincial E.P.E.C. intervino en los Barrios Almirante Brown, Villa Pastora y Ciudad Oculta, ejecutando las redes eléctricas para abastecer todos los domicilios de estos barrios anteriormente mencionados.

Que los Barrios Almirante Brown y Villa Pastora fueron beneficiados por la ejecución de la Obra: "Optimización del Sistema de agua Potable para la Localidad de Estación Juárez Celman" en el marco del "Programa de Asistencia en Áreas con Riesgo Sanitario", regulado por el ENOHSa.

Que en el marco del PROMEBA, personal municipal llevó a cabo un relevamiento edilicio, socioeconómico en los Barrios Almirante Brown y Villa Pastora.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 324/04 se autoriza al Departamento Ejecutivo a iniciar los trámites administrativos necesarios para declarar la posesión de inmuebles en los casos que ésta municipalidad de Estación Juárez Celman la haya ejercido por sí o por terceros.

Que en el año 2004 se efectuaron actas de acuerdo entre la Municipalidad de Estación Juárez Celman y los poseedores de inmuebles ubicados en Barrio Almirante Brown y Villa Pastora, por las cuales, estos últimos declaran ser poseedores quietos, públicos y pacíficos de los diferentes inmuebles, cediendo su posesión al Municipio, con el cargo que una vez que sea inscripto o matriculado en el Registro General, se le transfiera la titularidad dominial.

Que según Escrituras 229-A, 230-A, 231-A, 233-A, 236 A y 239-A referidas a las manzanas 24, 25, 26, 28, 32 y 38 respectivamente, se reconoce a sus calles circundantes como públicas.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACIÓN JUAREZ CELMAN.
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: DECLARAR de dominio público municipal, e incorporar al mismo las calles, parques recreativos-deportivos y plazas, de conformidad al plano adjunto que forma parte integrante de la presente, atento a que las mismas, por los usos y costumbres, históricamente se reputan públicas, y que al momento no han sido declaradas como tales.-

ARTICULO 2º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a gestionar, firmar e iniciar los trámites y la ejecución de las etapas siguientes del programa conforme a las indicaciones y aprobaciones de la Secretaria de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, Promúlguese, Publíquese y dése al registro Municipal.-

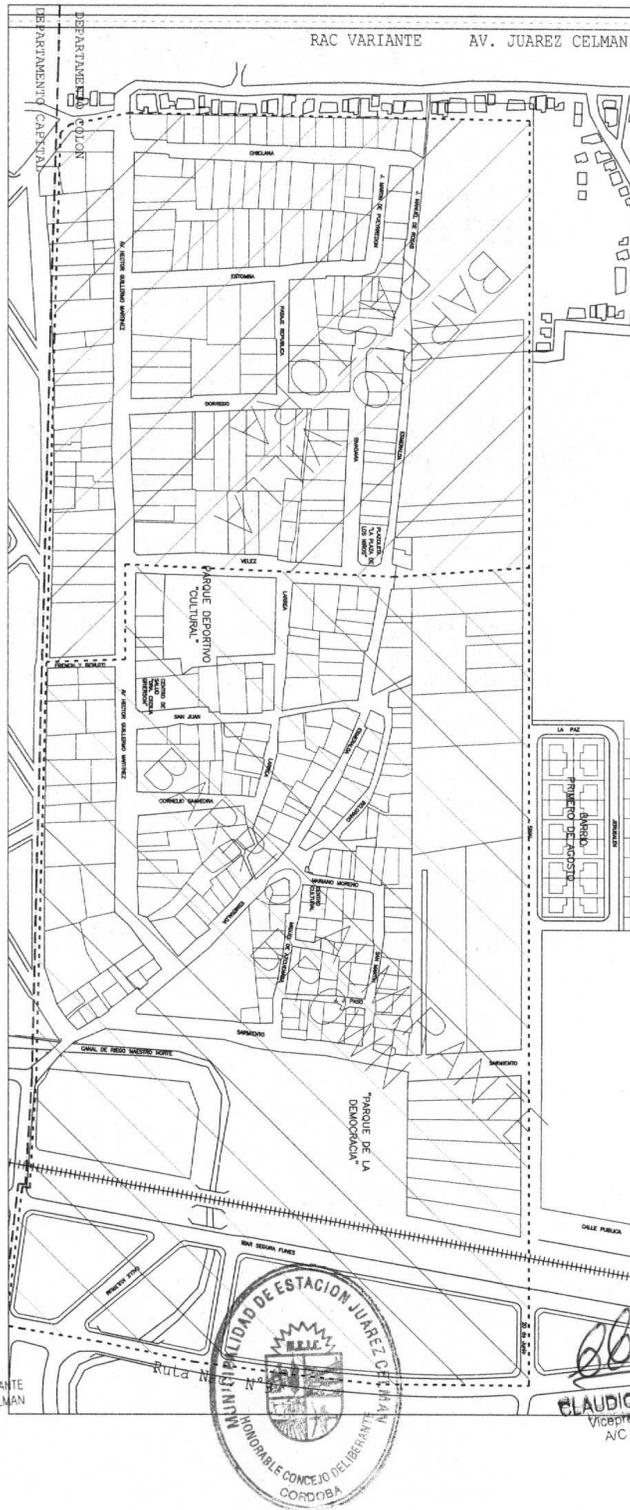
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.-

FDO: SR. CLAUDIO E. CEJAS – VICEPTE 1º A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SR. VICTOR HADAD – SECRETARIO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad



[Signature]
HADAD VICTOR F.
SECRETARIO DE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN



[Signature]
CLAUDIO E. CEJAS
Vicepresidente 1°
A/C del H.C.D.